

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por PORVENIR S.A. contra CORPORACIÓN EDUCATIVA CORAZONCITOS CLOWN, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”*

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° \_\_\_ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA  
DEL JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
EL DÍA \_\_\_ MES \_\_\_ DE 2021 A LAS 8:00 A.M

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA